ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0889-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 70 de la Ley Agraria.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Incentivar la operación de las parcelas escolares.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracciones VII y XX todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY AGRARIA	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley Agraria** **Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo y se adicionan 5 párrafos al artículo 70 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:
Artículo 70.- En cada ejido la asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido. El reglamento interno del ejido normará el uso de la parcela escolar.	**Artículo 70.** En cada ejido, la asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas **sostenibles** que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido, **las cuales también podrán funcionar como módulos de validación y transferencia de tecnología .** El reglamento interno del ejido normará el uso de la parcela escolar.
No tiene correlativo	**La explotación y administración de la parcela escolar estará a cargo de un comité de administración integrado por tres miembros: un presidente, que será el director de la escuela, un tesorero que será el mismo del comisariado ejidal y vocal secretario que será el presidente de la sociedad de padres de familia o el representante del comité de educación.** **El reparto de las utilidades que rinda el aprovechamiento de la parcela sólo podrá llevarse a cabo después del balance de cada cultivo que efectivamente las arroje. sus rendimientos**

	líquidos se distribuirán para las siguientes actividades: para fomento de la obra educativa con la adquisición de material escolar, muebles, útiles e instrumentos, equipos deportivos y culturales; para adquisición de implementos agrícolas, semillas, semovientes o complemento de avío para el próximo cultivo; como bonificación o gratificación repartible entre los maestros que atiendan la parcela; para la supervisión administrativa, asistencia técnica y trámites de protección legal de tenencia. **La parcela escolar será considerada como una unidad económica rural agrícola, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural destinará recursos económicos para habilitar y fortalecer dichas unidades, para capacitar a estudiantes en la producción de alimentos, por lo que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública generarán materiales didácticos para la producción capacitación, difusión, referente a las actividades sustanciales de la parcela escolar, así como para sistematizar el proceso y alentar modelos de negocios.** **La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, desarrollarán una plataforma electrónica para conocer el estado que guardan las parcelas escolares a nivel nacional, así como para el seguimiento de las cuestiones de financiamiento y producción.**

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el marco de sus facultades y atribuciones identificará la situación que guardan las parcelas escolares a nivel nacional, referente a aquellas que cuentan con las condiciones para los fines para las que fueron creadas, así como aquellas que tienen un uso distinto. Dicha información deberá quedar plasmada en los sistemas de información geográfica que maneja la Secretaría. **Tercero**. La Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, elaborará y publicará el reglamento que regirá las parcelas escolares. **Cuarto.** La Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, generará materiales didácticos para estudiantes y profesores sobre el proceso de producción agrícola en parcelas escolares, vinculando asignaturas de biología, ciencias naturales, matemáticas entre otras más, y considerando aspectos de organización, empoderamiento, sostenibilidad, biodiversidad y modelos de negocio, considerando la regionalización de nuestro país en cuanto a producción, climas y poblaciones.

	Quinto. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural destinará recursos económicos para reactivar e impulsar proyectos productivos en parcelas escolares, acorde a una estrategia nacional, con visión a generar arraigo de jóvenes, mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad, empleando las parcelas escolares como módulos de validación y transferencia de tecnología.